BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO 2.026 – Nº 414 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Setiembre de 2.026
Edición de 51 páginas. -

AUTORIDADES

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal
AB. PABLO ALBERTO HASSAN
Secretaría de Coordinación
LIC. DIEGO CAPOLUPO
Secretaría de Finanzas
CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO
Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
PROF. BETIANA AVANCINI
Secretaria de Urbanismo e Infraestructura
ING. FRANCISCO STEVENSON

PODER LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
Vicepresidente
AB. VERÓNICA NOGUERA
Concejales
DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ
DOC. MARÍA LUISA GLUM
SRA. ADRIANA KOSNICKI
DRA. MARA IVIS FRONTINI
DOC. CARINA SÁNCHEZ
DN. MARCELO LUIS SEDOFF
AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General
AB. MARCIA JOHANNA CORREA

SUMARIO

ORDENANZAS: I N°54, I N°55, I N°56, VII N°53, VII N°54, VII N°55, VII N°56, VII N°57, VII N°58, XIV N°11, X N°54, X N°55, X N°56, X N°57 y XVI N°51.

RESOLUCIÓNES Municipales Nº 1.587, 1.588, 1.592, 1.601, 1.603, 1.604, 1.607, 1.616, 1.617, 1.618, 1.619, 1.620, 1.621, 1.622, 1.631, 1.636, 1.645, 1.647, 1.648, 1.668, 1.669, 1.670, 1.671, 1.672, 1.673, 1.674, 1.692 y 1.693.-

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá – Misiones 08 de septiembre 2.026.
ORDENANZA I- N° 54
-Expte N° 349/2.026 –

REF.: "APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LAS EMPRESAS FADEL S.R.L., HB CONSTRUCCIONES S.A., NORDESTE CONSTRUCCIONES S.R.L., INCOMAC S.R.L., AGUICONS S.R.L. Y CENTAURO CONSTRUCCIONES S.R.L".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio de Colaboración Reciproca entre la Municipalidad de Oberá y las empresas FADEL S.R.L., HB CONSTRUCCIONES S.A., NORDESTE CONSTRUCCIONES S.R.L., INCOMAC S.R.L., AGUICONS S.R.L. y CENTAURO CONSTRUCCIONES S.R.L., para su tratamiento; QUE, la municipalidad de la ciudad de Oberá es quien gestiona la infraestructura vial y de desagües pluviales del Municipio de Oberá;

QUE, los sectores representantes de las Empresas mencionadas Ut Supra, quienes están ejecutando por orden del I.PRO.D. HA., un barrio de viviendas con infraestructura vial, de saneamiento y eléctrica a este asociado, en el inmueble identificado según catastro municipal como: Departamento 13, Municipio 55, Sección 004, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 121 A. Partida 29590;

QUE, las partes manifiestan su interés en establecer un marco de cooperación reciproca que permita optimizar el aprovechamiento de los recursos para la ejecución de la infraestructura;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE en todas sus partes Convenio de Colaboración Reciproca entre la Municipalidad de Oberá y las empresas FADEL S.R.L., HB CONSTRUCCIONES S.A., NORDESTE CONSTRUCCIONES S.R.L., INCOMAC S.R.L., AGUICONS S.R.L. y CENTAURO CONSTRUCCIONES S.R.L, el que como anexo forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

---

Oberá – Misiones 08 de septiembre 2.026.
ORDENANZA I- N° 55
-Expte N° 350/2.026 –

REF.: "APROBANDO ACTA DE PROTOCOLO DE LA MISIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DE INTENDENTES FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE FRONTERA NOROESTE (AMUFRON), CONSORCIO PÚBLICO DE FRONTERA NOROESTE (COFRON) Y EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO (COREDE DEL NOROESTE)".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Acta de Protocolo de la Misión Técnica Internacional de Intendentes dentro del marco del Proyecto Desarrolla Noroeste. para el fortalecimiento del desarrollo de ambas regiones de frontera, firmado por la Municipalidad de Oberá y la AMUFRON (Asociación de Municipios de Frontera Noroeste), el COFRON (Consorcio Público de Frontera Noroeste) y el COREDE del Noroeste (Consejo Regional de Desarrollo);

QUE, en el marco del Proyecto y de la Misión Técnica Internacional de Intendentes, éstos expresan las siguientes prioridades para el fortalecimiento del desarrollo de ambas regiones de frontera: *Aproximación e integración productiva de las regiones Noroeste del Estado de Rio Grande do Sul, Brasil, y de la Provincia de Misiones, Argentina; Inversiones en infraestructura logística entre ambas regiones fronterizas e internacionales: a)Viabilización del puente internacional entre Porto Mauá y Alba Posse, b) Viabilización del Área de Control Integrado de importación y exportación de cargas y, posteriormente, de turistas, c) Adecuación del acceso al Puerto de Alba Posse, permitiendo el transporte de camiones y cargas hasta el límite máximo de navegación del río, d) Ampliación de los horarios de las balsas a, como mínimo, 12 horas diarias ininterrumpidas, con el correspondiente control de migración; *Fomento a la cooperación entre programas de innovación y emprendimiento, en articulación con la red de ambientes de innovación de la RED CIDIR, destacando condominios, incubadoras, parques y distritos industriales; *Fomento a proyectos de investigación y desarrollo** en ciencia, innovación y tecnología, en articulación con organizaciones productivas y de la sociedad, en el ámbito de la RED CIDIR; * Eje de integración y cooperación entre parques y distritos industriales: promover la articulación entre los parques y distritos industriales de las regiones involucradas, construyendo una visión conjunta de desarrollo territorial, estimulando la cooperación, la promoción conjunta de inversiones, el intercambio de experiencias y la complementariedad productiva. Este eje busca consolidar la frontera como un espacio de oportunidades e integración productiva, fortaleciendo una red regional de parques y distritos industriales;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE en todas sus partes el Acta de Protocolo de la Misión Técnica Internacional de Intendentes firmado entre la Municipalidad de Oberá y la Asociación de Municipios de Frontera Noroeste (AMUFRON), Consorcio Público de Frontera Noroeste (COFRON) y el Consejo Regional de Desarrollo (COREDE del Noroeste), el que como anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 22 de septiembre 2.026.
ORDENANZA I- N° 56
-Expte N° 403/2.026 –

REF.: "FACULTANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A PROMOVER Y NEGOCIAR EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA LDA. DE OBERÁ (CELO), LA REFORMULACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO "TERMAS DE LA SELVA".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza denominado "Autorización de Readecuación Integral del Contrato Constitutivo del Consorcio "Termas de la Selva" para lograr la Explotación, Desarrollo e Inversión Privada en el Complejo Turístico Termas de la Selva" para su consideración y tratamiento;

QUE, mediante la Ordenanza N.° 033/2008 se aprobó el Contrato Constitutivo del Consorcio "Termas de la Selva", celebrado entre la Municipalidad de Oberá y la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (C.E.L.O.), destinado a la construcción y explotación del complejo turístico termal, al fomento del turismo local y regional y a la promoción de la ciudad como centro de referencia de la Zona Centro de la Provincia de Misiones;

QUE, dicho contrato estableció la participación patrimonial y económica de ambas instituciones, mediante el aporte del cincuenta por ciento (50 %) del inmueble afectado por parte de cada una, previendo además las inversiones necesarias para el desarrollo del Parque Termal, incluida la ejecución de una nueva perforación, previa realización de los estudios técnicos correspondientes;

QUE, el Complejo Turístico Termas de la Selva constituye un emprendimiento de especial relevancia para el desarrollo turístico, económico y social de Oberá, concebido para aprovechar un recurso natural singular y ampliar la oferta turística de la ciudad y su zona de influencia;

QUE, desde la aprobación del contrato constitutivo, se han producido cambios sustanciales en las condiciones económicas, financieras, y operativas de los emprendimientos turísticos, lo que torna necesario readecuar el esquema jurídico, económico y funcional del Consorcio, preservando su objeto original y posibilitando su efectiva puesta en funcionamiento y explotación sustentable;

QUE, la situación actual de la fuente de abastecimiento termal constituye una de las principales limitaciones para el desarrollo del proyecto, resultando necesaria una nueva perforación y la ejecución de las obras e instalaciones complementarias que garanticen la disponibilidad del recurso y la adecuada prestación de los servicios; necesidad que ya motivó la celebración, durante el año 2024, de un convenio de asistencia financiera para la recuperación del pozo termal;

QUE, pese a los esfuerzos realizados, la magnitud de las inversiones requeridas para recuperar, ampliar, modernizar y explotar integralmente el complejo excede la capacidad financiera que razonablemente pueden afrontar con recursos propios la Municipalidad de Oberá y la C.E.L.O;

QUE, en consecuencia, resulta necesario establecer mecanismos que permitan

incorporar capital, capacidad técnica, tecnología, experiencia empresarial y capacidad operativa del sector privado, sin transferir la propiedad de los bienes afectados ni renunciar al control público sobre su destino;

QUE, la selección de un operador privado mediante licitación pública, transparente y competitiva constituye una herramienta idónea para alcanzar dichos objetivos, permitiendo que la inversión inicial y el riesgo empresarial sean asumidos por el adjudicatario, sin trasladar al presupuesto municipal la totalidad de las erogaciones necesarias;

QUE, la readecuación propuesta no implica la privatización ni transferencia del dominio de los inmuebles o bienes pertenecientes a la Municipalidad o a la C.E.L.O., sino únicamente la posibilidad de otorgar, por un plazo determinado y bajo condiciones específicas, la explotación, administración, mantenimiento, desarrollo y prestación de los servicios turísticos del complejo;

QUE, esta distinción entre la titularidad de los bienes y la explotación económica permite proteger el patrimonio municipal y cooperativo, preservar y valorizar las inversiones ya realizadas y evitar su deterioro o subutilización, integrándolas a un proyecto económicamente sustentable y generador de actividad turística;

QUE, el futuro pliego de bases y condiciones deberá establecer un programa mínimo y obligatorio de inversiones, que contemple la nueva perforación termal, las obras de captación y conducción, instalaciones hidráulicas, infraestructura turística, mantenimiento, modernización y demás trabajos necesarios para la plena explotación del complejo;

QUE, la puesta en funcionamiento del Parque Termal permitirá generar empleo directo e indirecto, fortalecer las actividades comerciales, hoteleras, gastronómicas y de servicios, incrementar la permanencia de visitantes y consolidar nuevos circuitos turísticos, debiendo favorecerse en el procedimiento de selección la contratación de mano de obra local y la adquisición de bienes y servicios en la ciudad;

QUE, a tal efecto, corresponde adecuar las disposiciones del Contrato Constitutivo que actualmente limitan la posibilidad de otorgar a terceros la explotación integral del complejo, así como su plazo de vigencia y las consecuencias derivadas de una eventual finalización o disolución del Consorcio, garantizando la continuidad y el cumplimiento de los contratos vigentes y la protección de los derechos de la Municipalidad, la C.E.L.O., los usuarios y el concesionario;

QUE, el artículo 40 del Contrato Constitutivo dispone que las modificaciones sustanciales requieren la unanimidad de los miembros del Consorcio y las autorizaciones de los órganos legal o estatutariamente competentes, por lo que la presente iniciativa no pretende alterar unilateralmente las obligaciones asumidas, sino habilitar y encauzar institucionalmente un proceso de readecuación integral acordado entre ambas instituciones;

QUE, mantener inalterado el régimen actual, ante la imposibilidad de sus integrantes de afrontar por sí solos las inversiones necesarias, prolongaría la subutilización de la infraestructura existente y privaría a la comunidad de los beneficios económicos, laborales, turísticos y sociales que el emprendimiento puede generar;

QUE, la incorporación de inversión privada permitirá, asimismo, que la Municipalidad concentre sus recursos en la infraestructura básica, los servicios públicos y las demás necesidades prioritarias de la comunidad, sin renunciar a su intervención en el desarrollo turístico ni a sus potestades de regulación y control;

QUE, el objetivo final es consolidar a Termas de la Selva como un polo de desarrollo turístico integrado a la oferta local y regional, cuyos beneficios alcancen no solo al complejo y a su futuro operador, sino también a los trabajadores, emprendedores, comercios y prestadores de servicios de toda la ciudad;

QUE, por todo lo expuesto, resulta necesario y conveniente aprobar la readecuación integral del régimen jurídico del Consorcio "Termas de la Selva", facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar con la C.E.L.O. las modificaciones contractuales pertinentes y estableciendo las bases para que, cumplidas las autorizaciones correspondientes, se convoque a licitación pública para la inversión, explotación, administración, mantenimiento y desarrollo del Complejo Turístico Termas de la Selva;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés municipal la recuperación, puesta en funcionamiento y explotación sustentable del Complejo Turístico Termal "Termas de la Selva" preservando su finalidad turística, económica y social y la titularidad de los bienes afectados al emprendimiento.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a promover y negociar en conjunto con las autoridades de la Cooperativa Eléctrica Lda. de Oberá (CELO), la reformulación o modificación del contrato constitutivo del consorcio "Termas de la Selva", aprobado mediante Ordenanza N° 033/2008.

La autorización comprende la elaboración de un proyecto de adenda contractual, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Deliberante y del órgano competente de la Cooperativa con anterioridad a su suscripción y entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el proyecto de adenda deberá contemplar la modificación del Artículo 2 del contrato de Consorcio, para que en su redacción permita la explotación, administración, mantenimiento, desarrollo y prestación de servicios turísticos del Complejo, puedan ser otorgados, total o parcialmente, a terceros mediante el procedimiento de licitación pública Nacional o Internacional, por un plazo determinado y bajo condiciones de inversión, mantenimiento, canon, control y revisión que se establezcan en el respectivo pliego. La explotación del complejo no podrá implicar la privatización de su propiedad, ni la transferencia del dominio de los inmuebles afectados al emprendimiento.

ARTÍCULO 4°: Establécese que el proyecto de adenda deberá contemplar la modificación del Artículo 4 del contrato de Consorcio, para que en su redacción establezca y/o prorrogue su plazo de duración para que sea compatible con el eventual plazo de concesión que permita la recuperación de inversión por parte concesionario, eventualmente condicionada al complimiento contractual.

ARTÍCULO 5°: Establécese que el proyecto de adenda deberá contemplar la modificación del Artículo 7 del contrato de Consorcio, para que en su redacción establezca que además de las obras ya concretadas, se construyan nuevas obras, ya sea con fondos propios del Consorcio y/o por inversiones privadas de terceros establecidas en el Pliego de llamado a licitación, y en especial la realización de una nueva perforación termal; La ejecución de las instalaciones de bombeo, recuperación y puesta en funcionamiento las instalaciones existentes; La ejecución, desarrollo, inversión y explotación sustentable del Parque termal; La mantención y renovación de las instalaciones durante la concesión y todo lo que se considere necesario al efecto.

ARTÍCULO 6°: Establécese que el proyecto de adenda deberá contemplar la modificación del Artículo 10 del contrato de Consorcio, para que en su redacción incorpore que la inversión necesaria pueda ser asumida total o parcialmente por el futuro concesionario, quien podrá aportar sus propias estructuras administrativas y operativas para el funcionamiento del Complejo Termal. El concesionario asumirá el riesgo propio de la explotación en los términos del pliego y deberá promover la contratación de mano de obra local y la adquisición de bienes y servicios locales.

ARTÍCULO 7°: Establécese que el proyecto de adenda deberá contemplar la modificación del Artículo 18 del contrato de Consorcio, a fin de regular el tratamiento contable y el destino de las sumas que correspondan al Consorcio o a sus miembros como consecuencia de la futura concesión, incluyendo el canon fijo o variable, participaciones sobre ingresos, contraprestaciones, multas, indemnizaciones de seguros, ejecución de garantías y cualquier otro concepto contractual.

ARTÍCULO 8°: Establécese que el proyecto de adenda deberá contemplar la modificación del Artículo 39 del contrato de Consorcio, para que en su redacción establezca que, en caso de disolución, transformación o sustitución del Consorcio, cuando existiere una concesión vigente, los derechos y obligaciones derivados de ésta deberán ser respetados hasta la finalización anticipada o vencimiento del contrato, sin perjuicio de las facultades de rescate, resolución o extinción previstas en el pliego y contrato de concesión.

ARTÍCULO 9°: Dispónese que la readecuación contractual tendrá por finalidad:

a) garantizar la continuidad y desarrollo del emprendimiento;

b) preservar los bienes, obras e inversiones existentes;

c) posibilitar la realización de una nueva perforación y demás obras necesarias;

d) incorporar inversión, experiencia y capacidad operativa privada;

e) evitar comprometer recursos presupuestarios municipales extraordinarios;

f) generar empleo y actividad económica local;

g) atraer visitantes e incrementar la permanencia turística en la ciudad;

h) fortalecer la actividad turística, gastronómica, hotelera y comercial de Oberá;

i) garantizar una explotación turística sustentable, moderna y económicamente viable.

ARTÍCULO 10°: Dispónese que la propuesta de readecuación contractual deberá establecer como objetivo prioritario la ejecución de una nueva perforación destinada al abastecimiento del recurso termal, en el lugar que resulte técnicamente adecuado conforme los estudios hidrogeológicos, ambientales y técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 11: Establécese que la presente Ordenanza no importará autorización para adjudicar ni celebrar contrato de concesión alguno, teniendo por objeto exclusivamente aprobar y establecer las bases de la readecuación integral del Contrato Constitutivo Consorcio “Termas de la Selva” y habilitar la preparación de los actos y estudios necesarios para una futura licitación pública, siendo necesario la aprobación por parte del Concejo Deliberante en los términos establecidos por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 08 de septiembre 2.026.
ORDENANZA VII- N° 53
-Expte N° 302/2.026 –

REF.: "EXIMIENDO DEL PAGO DEL TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS CORRESPONDIENTE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBRAS DE CORDÓN CUNETA EFECTIVAMENTE EJECUTADAS Y FINALIZADAS, A LOS INMUEBLES UBICADOS BARRIO BELLA VISTA, SOBRE CALLE COSQUÍN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE LA HABANA Y CALLE ASUNCIÓN".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza X – N° 26 crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad;

QUE, son sujetos pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública;

QUE, el Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica. Dichos convenios deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada;

QUE, obra incorporado informe producido por el Jefe del Departamento de Catastro, mediante el cual se deja constancia de la verificación efectuada respecto de las partidas municipales involucradas y del cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos por la Ordenanza X – Nº 26, encontrándose individualizados los inmuebles alcanzados por la obra objeto de la solicitud;

QUE, asimismo, de los antecedentes incorporados al expediente surge que las obras de cordón cuneta ejecutadas en el Barrio Bella Vista, sobre calle Cosquín, en el tramo comprendido entre calle La Habana y Calle Asunción, fueron ejecutadas en el marco del régimen de "Obra Pública Vial por Iniciativa Ciudadana – Esfuerzo Compartido" previsto en la Ordenanza X – Nº 26;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE del pago del Tributo de Contribuciones por Mejoras a los lotes cuya nomenclatura catastral se resume en la siguiente tabla, obras que fueron ejecutadas en Barrio Bella Vista, sobre calle Cosquin, en el tramo comprendido entre calle La Habana y Calle Asunción. La presente

exención será aplicable exclusivamente respecto de las obras de **cordón cuneta,** a la fecha solicitada por los vecinos y ejecutadas en el marco del sistema "RÉGIMEN DE OBRA PÚBLICA VIAL POR INICIATIVA CIUDADANA – ESFUERZO COMPARTIDO" establecido por Ordenanza X -N° 26, no alcanzando a futuras intervenciones que pudieran realizarse en el sector.-

SECC.	MZ.	PARC.	UF	Part. Munic.	Calle
10	63	9	0	13230	COSQUIN
10	63	10	0	13231	COSQUIN
10	64	1	0	13238	COSQUIN
10	55	11	0	11945	COSQUIN
10	55	12	0	11946	COSQUIN
10	55	13	0	11947	COSQUIN
10	55	14	0	11948	COSQUIN
10	55	15	0	11949	COSQUIN
10	56	1	0	11956	COSQUIN
10	56	2	0	11957	COSQUIN
10	56	3	0	11958	COSQUIN
10	56	4	0	11959	COSQUIN
10	56	5	0	11960	COSQUIN
10	34	16	0	10577	COSQUIN
10	34	17	0	10578	COSQUIN
10	34	18	0	10579	COSQUIN
10	36	6	0	13837	COSQUIN
10	36	7	0	13838	COSQUIN
10	36	8	0	13839	COSQUIN

La presente exención se limita exclusivamente a la Contribución por Mejoras correspondiente a las obras de cordón cuneta ejecutadas y finalizadas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Las futuras intervenciones quedarán sujetas al régimen tributario vigente y, de corresponder, deberán ser objeto de una nueva solicitud de exención.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. –

Oberá – Misiones 08 de septiembre 2.026.
ORDENANZA VII- N° 54
-Expte N° 303/2.026 –

REF.: "EXIMIENDO DEL PAGO DEL TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS CORRESPONDIENTE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBRAS DE CORDÓN CUNETA EFECTIVAMENTE EJECUTADAS Y FINALIZADAS, A LOS INMUEBLES UBICADOS EN BARRIO VILLA LOHR, CON FRENTE SOBRE CALLE ROQUE SAENZ PEÑA, ENTRE CALLES RÍO SALADO Y RÍO COLORADO".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza X – N° 26 crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad;

QUE, son sujetos pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública;

QUE, el Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica. Dichos convenios deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada;

QUE, obra incorporado informe producido por el Jefe del Departamento de Catastro, mediante el cual se deja constancia de la verificación efectuada respecto de las partidas municipales involucradas y del cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos por la Ordenanza X – Nº 26, encontrándose individualizados los inmuebles alcanzados por la obra objeto de la solicitud;

QUE, asimismo, de los antecedentes incorporados al expediente surge que las obras de cordón cuneta ejecutadas en el Barrio Villa Lohr, con frente sobre calle Roque Saenz Peña, entre calles Río Salado y Río Colorado, fueron ejecutadas en el marco del régimen de "Obra Pública Vial por Iniciativa Ciudadana – Esfuerzo Compartido" previsto en la Ordenanza X – Nº 26;

POR ELLO: **El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **EXÍMASE** del pago del Tributo de Contribuciones por Mejoras a los lotes cuya nomenclatura catastral se resume en la siguiente tabla, obras que fueron ejecutadas en Villa Lohr, sobre calle Roque Saenz Pena, en el tramo comprendido entre calle Rio Salado y calle Rio Colorado. La presente exención será aplicable exclusivamente respecto de las obras de **cordón cuneta,** a la fecha solicitada por los vecinos y ejecutadas en el marco del sistema "RÉGIMEN DE OBRA PÚBLICA VIAL POR INICIATIVA CIUDADANA – ESFUERZO COMPARTIDO" establecido por Ordenanza X -N° 26, no alcanzando a futuras intervenciones que pudieran realizarse en el sector.-

SECC.	MZ.	PARC.	UF	Part. Munic.	Calle
5	112	7B	0	21219	ROQUE SAENZ PEÑA
5	112	8	0	2943	ROQUE SAENZ PEÑA
5	112	9	0	2945	ROQUE SAENZ PEÑA
5	112	10	0	2946	ROQUE SAENZ PEÑA

5	112	11	0	2948	ROQUE SAENZ PEÑA

La presente exención se limita exclusivamente a la Contribución por Mejoras correspondiente a las obras de cordón cuneta ejecutadas y finalizadas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Las futuras intervenciones quedarán sujetas al régimen tributario vigente y, de corresponder, deberán ser objeto de una nueva solicitud de exención.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. –

Oberá – Misiones 15 de septiembre 2.026.
ORDENANZA VII- N° 55
-Expte N° 375/2.026 –

REF.: "EXIMIENDO DEL PAGO DEL TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS CORRESPONDIENTE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBRAS DE CORDÓN CUNETA EFECTIVAMENTE EJECUTADAS Y FINALIZADAS, A LOS INMUEBLES UBICADOS EN BARRIO VILLA BARREYRO II, SOBRE CALLE HERNAN F. REYES, ENTRE CALLE MAR DE LA FLOTA Y AV. GENDARMERÍA NACIONAL".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza X – N° 26 crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad;

QUE, son sujetos pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública;

QUE, el Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica. Dichos convenios deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada;

QUE, obra incorporado informe producido por el Jefe del Departamento de Catastro, mediante el cual se deja constancia de la verificación efectuada respecto de las partidas municipales involucradas y del cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos por la Ordenanza X – Nº 26, encontrándose individualizados los inmuebles alcanzados por la obra objeto de la solicitud;

QUE, asimismo, de los antecedentes incorporados al expediente surge que las obras de cordón cuneta ejecutadas en el Barrio Villa Barreyro II, sobre calle Hernan F. Reyes, entre calle Mar

de la Flota y Av. Gendarmería Nacional, fueron ejecutadas en el marco del régimen de "Obra Pública Vial por Iniciativa Ciudadana – Esfuerzo Compartido" previsto en la Ordenanza X – Nº 26;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE del pago del Tributo de Contribuciones por Mejoras a los lotes cuya nomenclatura catastral se resume en la siguiente tabla, obras que fueron ejecutadas en el Barrio Villa Barreyro II, sobre calle Hernan F. Reyes, entre calle Mar de la Flota y Av. Gendarmería Nacional. La presente exención será aplicable exclusivamente respecto de las obras de **cordón cuneta,** a la fecha solicitada por los vecinos y ejecutadas en el marco del sistema "RÉGIMEN DE OBRA PÚBLICA VIAL POR INICIATIVA CIUDADANA – ESFUERZO COMPARTIDO" establecido por Ordenanza X -N° 26, no alcanzando a futuras intervenciones que pudieran realizarse en el sector.-

SECCIÓN	MANZANA	PARCELA	UF	PARTIDA
7	160	13	0	15672
7	160	14	0	15673
7	160	15	0	15674
7	160	16	0	15675
7	160	17	0	15676
7	161	14	0	15626
7	161	15	0	15627
7	161	16	0	15628
7	161	17	0	15629
7	161	18	0	15630
7	161	19	0	15631
7	162	1	0	15288
7	162	3	0	15290
7	162	4	0	15291
7	163	1	0	15296
7	163	3	0	15298
7	163	4	0	15299
7	163	5	0	15300
7	163	6	0	15301

La presente exención se limita exclusivamente a la Contribución por Mejoras correspondiente a las obras de cordón cuneta ejecutadas y finalizadas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Las futuras intervenciones quedarán sujetas al régimen tributario vigente y, de corresponder, deberán ser objeto de una nueva solicitud de exención.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. –

Oberá – Misiones 22 de septiembre 2.026.
ORDENANZA VII- N° 56
-Expte N° 386/2.026 –

REF.: "EXIMIENDO DEL PAGO DEL TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS CORRESPONDIENTE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBRAS DE CORDÓN CUNETA EFECTIVAMENTE EJECUTADAS Y FINALIZADAS, A LOS INMUEBLES UBICADOS EN BARRIO VILLA BARREYRO II, SOBRE CALLE PASAJE DE DRAKE ENTRE HERNAN F. REYES Y CÓDIGO 838".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza X – N° 26 crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad;

QUE, son sujetos pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública;

QUE, el Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica. Dichos convenios deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada;

QUE, obra incorporado informe producido por el Jefe del Departamento de Catastro, mediante el cual se deja constancia de la verificación efectuada respecto de las partidas municipales involucradas y del cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos por la Ordenanza X – Nº 26, encontrándose individualizados los inmuebles alcanzados por la obra objeto de la solicitud;

QUE, asimismo, de los antecedentes incorporados al expediente surge que las obras de cordón cuneta ejecutadas en el Barrio Villa Barreyro II, sobre calle Pasaje de Drake entre Hernan F. Reyes y Código 838, fueron ejecutadas en el marco del régimen de "Obra Pública Vial por Iniciativa Ciudadana – Esfuerzo Compartido" previsto en la Ordenanza X – Nº 26;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE del pago del Tributo de Contribuciones por Mejoras a los lotes cuya nomenclatura catastral se resume en la siguiente tabla, obras que fueron ejecutadas en el Barrio Villa Barreyro II, sobre calle Pasaje de Drake entre Hernan F. Reyes y Código 838. La presente exención será aplicable exclusivamente respecto de las obras de **cordón cuneta,** a la fecha solicitada por los vecinos y ejecutadas en el marco del sistema "RÉGIMEN DE OBRA PÚBLICA VIAL POR INICIATIVA

CIUDADANA – ESFUERZO COMPARTIDO" establecido por Ordenanza X -N° 26, no alcanzando a futuras intervenciones que pudieran realizarse en el sector.-

SECCIÓN	MANZANA	PARCELA	UF	PARTIDA	CALLE
7	204	3	0	23342	PASAJE DE DRAKE
7	204	4	0	23343	PASAJE DE DRAKE
7	204	5	0	23344	PASAJE DE DRAKE
7	204	6	0	23345	PASAJE DE DRAKE
7	204	7	0	23346	PASAJE DE DRAKE
7	204	9	0	23348	PASAJE DE DRAKE
7	206	12	0	23367	PASAJE DE DRAKE
7	162	4	0	15291	PASAJE DE DRAKE
7	162	5	0	15292	PASAJE DE DRAKE
7	163	1	0	15296	PASAJE DE DRAKE
7	163	16	0	15311	PASAJE DE DRAKE
7	164	9	0	15320	PASAJE DE DRAKE
7	165	16	0	15343	PASAJE DE DRAKE

La presente exención se limita exclusivamente a la Contribución por Mejoras correspondiente a las obras de cordón cuneta ejecutadas y finalizadas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Las futuras intervenciones quedarán sujetas al régimen tributario vigente y, de corresponder, deberán ser objeto de una nueva solicitud de exención.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. –

Oberá – Misiones 22 de septiembre 2.026.
ORDENANZA VII- N° 57
-Expte N° 405/2.026 –

REF.: "EXIMIENDO DEL PAGO DEL TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS CORRESPONDIENTE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBRAS DE CORDÓN CUNETA EFECTIVAMENTE EJECUTADAS Y FINALIZADAS, A LOS INMUEBLES UBICADOS EN BARRIO VILLA BARREYRO II, SOBRE CALLE RICARDO MACHADO ENTRE MAR DE LA FLOTA E ISLAS WEKNER".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza X – N° 26 crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad;

QUE, son sujetos pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública;

QUE, el Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica. Dichos convenios deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada;

QUE, obra incorporado informe producido por el Jefe del Departamento de Catastro, mediante el cual se deja constancia de la verificación efectuada respecto de las partidas municipales involucradas y del cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos por la Ordenanza X – Nº 26, encontrándose individualizados los inmuebles alcanzados por la obra objeto de la solicitud;

QUE, asimismo, de los antecedentes incorporados al expediente surge que las obras de cordón cuneta ejecutadas en el Barrio Villa Barreyro II, sobre calle Ricardo Machado entre Mar de la Flota e Islas Wekner, fueron ejecutadas en el marco del régimen de "Obra Pública Vial por Iniciativa Ciudadana – Esfuerzo Compartido" previsto en la Ordenanza X – Nº 26;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE del pago del Tributo de Contribuciones por Mejoras a los lotes cuya nomenclatura catastral se resume en la siguiente tabla, obras que fueron ejecutadas en el Barrio Villa Barreyro II, sobre calle Ricardo Machado entre Mar de la Flota e Islas Wekner. La presente exención será aplicable exclusivamente respecto de las obras de **cordón cuneta,** a la fecha solicitada por los vecinos y ejecutadas en el marco del sistema "RÉGIMEN DE OBRA PÚBLICA VIAL POR INICIATIVA CIUDADANA – ESFUERZO COMPARTIDO" establecido por Ordenanza X -N° 26, no alcanzando a futuras intervenciones que pudieran realizarse en el sector.-

SECCIÓN	MANZANA	PARCELA	UF	PARTIDA	CALLE
7	132	12	0	19818	RICARDO MACHADO
7	132	13	0	19819	RICARDO MACHADO
7	132	14	0	19820	RICARDO MACHADO
7	132	16	0	19822	RICARDO MACHADO
7	132	17	0	19823	RICARDO MACHADO
7	178	4	0	16334	RICARDO MACHADO
7	178	6	0	16336	RICARDO MACHADO
7	178	7	0	16337	RICARDO MACHADO
7	133	12	0	19675	RICARDO MACHADO
7	133	15	0	19678	RICARDO MACHADO
7	133	16	0	19679	RICARDO MACHADO
7	133	17	0	19680	RICARDO MACHADO
7	177	2	0	16346	RICARDO MACHADO
7	177	4	0	16348	RICARDO MACHADO
7	177	6	0	16350	RICARDO MACHADO

La presente exención se limita exclusivamente a la Contribución por Mejoras correspondiente a las obras de cordón cuneta ejecutadas y finalizadas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Las futuras

intervenciones quedarán sujetas al régimen tributario vigente y, de corresponder, deberán ser objeto de una nueva solicitud de exención.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

---

Oberá – Misiones 22 de septiembre 2.026.
ORDENANZA VII- N° 58
-Expte N° 406/2.026 –

REF.: "EXIMIENDO DEL PAGO DEL TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS CORRESPONDIENTE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBRAS DE CORDÓN CUNETA EFECTIVAMENTE EJECUTADAS Y FINALIZADAS, A LOS INMUEBLES UBICADOS EN BARRIO ECOLÓGICO, CON FRENTE SOBRE CALLE SIERRA DEL IMÁN ENTRE PARQUE NACIONAL LIHUEL CALEI Y PARQUE NACIONAL LAGUNA BLANCA".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza X – N° 26 crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad;

QUE, son sujetos pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública;

QUE, el Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica. Dichos convenios deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada;

QUE, obra incorporado informe producido por el Jefe del Departamento de Catastro, mediante el cual se deja constancia de la verificación efectuada respecto de las partidas municipales involucradas y del cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos por la Ordenanza X – Nº 26, encontrándose individualizados los inmuebles alcanzados por la obra objeto de la solicitud;

QUE, asimismo, de los antecedentes incorporados al expediente surge que las obras de cordón cuneta ejecutadas en el Barrio Ecológico, con frente sobre calle Sierra del Imán entre Parque Nacional Lihuel Calei y Parque Nacional Laguna Blanca, fueron ejecutadas en el marco del régimen de "Obra Pública Vial por Iniciativa Ciudadana – Esfuerzo Compartido" previsto en la Ordenanza X – Nº 26;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE del pago del Tributo de Contribuciones por Mejoras a los lotes cuya nomenclatura catastral se resume en la siguiente tabla, obras que fueron ejecutadas en el Barrio Ecológico, con frente sobre calle Sierra del Imán entre Parque Nacional Lihuel Calei y Parque Nacional Laguna Blanca. La presente exención será aplicable exclusivamente respecto de las obras de **cordón cuneta,** a la fecha solicitada por los vecinos y ejecutadas en el marco del sistema "RÉGIMEN DE OBRA PÚBLICA VIAL POR INICIATIVA CIUDADANA – ESFUERZO COMPARTIDO" establecido por Ordenanza X -N° 26, no alcanzando a futuras intervenciones que pudieran realizarse en el sector.-

SECCIÓN	MANZANA	PARCELA	UF	PARTIDA	CALLE
8	163	3	0	27206	SIERRA DEL IMAN
8	163	4	0	27207	SIERRA DEL IMAN
8	163	5	0	27208	SIERRA DEL IMAN
8	163	6	0	27209	SIERRA DEL IMAN
8	163	7	0	27210	SIERRA DEL IMAN
8	164	15	0	21506	SIERRA DEL IMAN
8	164	16	0	21507	SIERRA DEL IMAN
8	164	20	0	24227	SIERRA DEL IMAN

La presente exención se limita exclusivamente a la Contribución por Mejoras correspondiente a las obras de cordón cuneta ejecutadas y finalizadas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Las futuras intervenciones quedarán sujetas al régimen tributario vigente y, de corresponder, deberán ser objeto de una nueva solicitud de exención.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. –

Oberá – Misiones 15 de septiembre 2.026.
ORDENANZA XIV- N° 11
-Expte N° 164/2.026–

REF.: "DECLARANDO COMPRENDIDO DENTRO DEL RÉGIMEN DE BARRIOS EN PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA PREVISTO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL X- N° 27 (ANTES ORDENANZA N° 3369/24) AL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO VILLA STEMBERG DE ESTA CIUDAD".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Resolución N°938 declarando al Barrio "Villa Stemberg" dentro del proceso de integración Socio Urbana, para su tratamiento;

QUE, el inmueble sito en el Barrio Villa Stemberg de esta ciudad, individualizado como: Manzana letra "B", Subdivisión Lote Agrícola N° 52, Sección Tercera, Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, hoy Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 13. Municipio 55, Sección 006, Chacra 0000, Manzana 0074, Parcela 0001. Partida Inmobiliaria 11992, Partida Municipal 12645. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo FOLIO REAL MATRICULA N°4913-DEPARTAMENTO OBERÁ (13); cuenta con título de propiedad a nombre de la Municipalidad de Oberá, integrando el dominio privado municipal, no resultando necesaria la desafectación del uso y dominio público ni su afectación al uso privado;

QUE, en el inmueble relacionado existe un proceso de ocupación consolidada con destino habitacional permanente;

QUE, el Municipio impulsa políticas públicas de regularización dominial, integración urbana y acceso al hábitat adecuado;

QUE, resulta necesario adecuar la situación urbanística y parcelaria del inmueble a la realidad territorial existente;

QUE, la Ordenanza Municipal X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/24) establece mecanismos excepcionales para la adecuación parcelaria y urbanística en sectores encuadrados como Barrios en proceso de Integración Socio-Urbana;

QUE, la mensura sobre el inmueble en cuestión efectuada por el Agrimensor Gustavo Alfredo Weirich, Matrícula Profesional N° 118, evidencia situaciones parcelarias preexistentes que requieren adecuaciones respecto de las medidas ordinarias establecidas por la normativa urbana vigente;

QUE, obra dictamen técnico emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Oberá recomendando el encuadre del sector dentro del régimen especial previsto para Barrios en proceso de Integración Socio-Urbana;

POR ELLO: **El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **DECLÁRASE** comprendido dentro del régimen de Barrios en proceso de Integración Socio-Urbana previsto en la Ordenanza Municipal X- N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/24) al inmueble sito en el Barrio Villa Stemberg de esta ciudad, individualizado como: Manzana letra "B", Subdivisión Lote Agrícola N° 52, Sección Tercera, Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, hoy Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 006, Chacra 0000, Manzana 0074, Parcela 0001. Partida Inmobiliaria 11992. Partida Municipal 12645. FOLIO REAL MATRICULA N° 4913 – DEPARTAMENTO OBERÁ (13); encontrándose el título de propiedad inscripto a nombre de la Municipalidad de Oberá e integrando el dominio municipal.

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** la aplicación de excepciones urbanísticas, parcelarias y dimensionales previstas en la normativa vigente aplicable a Barrios en proceso de Integración Socio-Urbana, conforme criterios técnicos que determine el área competente.

ARTÍCULO 3°: **ESTABLÉCESE** la prosecución de las actuaciones administrativas y técnicas tendientes a la aprobación definitiva de la mensura y posterior regularización dominial del sector. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 01 de septiembre 2.026.
ORDENANZA X- N° 54
-Expte N°341/2.026–

REF.: "NOMINANDO CALLE CÓDIGO 435 Y CALLE CÓDIGO 433 - BARRIO ESPERANZA ".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Mauricio Alan Kunz, en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Esperanza, solicita denominación oficial para dos arterias de nuestra jurisdicción que actualmente carecen de nombre aprobado por ordenanza municipal;

QUE, esta solicitud se fundamenta en la necesidad de resolver los graves inconvenientes de índole administrativa, postal, registral y de localización que afectan directamente a los vecinos en sus gestiones ante organismos públicos y servicios de emergencia. Buscando mantener la coherencia urbana y la identidad temática del Barrio Esperanza, donde ya existen calles con nombres de Parques Provinciales (como Los Alerces, Uruguay, Calilegua, Yacuy y Bosques Petrificados), la Comisión Vecinal ha ratificado la siguiente propuesta de designación: • Calle Código 435 - Parque Provincial Esmeralda (ubicado en el Departamento San Pedro) y • Calle Código 433 - Parque Provincial Esperanza (ubicado en el Departamento Iguazú);

QUE, como respaldo fundamental a esta iniciativa, se adjunta como aval nota firmada por los vecinos del barrio, quienes han expresado de manera unánime;

QUE, a fs 08 de autos obra informe del Departamento de Catastro, el cual expone que las calles identificadas con códigos 433 y 435 no cuentan actualmente con denominación oficial, encontrándose ambas sin nombre asignado;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: NOMÍNESE con el nombre Parque Provincial Esmeralda la calle Código 435.-

ARTÍCULO 2°: NOMÍNESE con el nombre Parque Provincial Esperanza la calle Código 433.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.

Oberá – Misiones 08 de septiembre 2.026.
ORDENANZA X- N° 55
-Expte N°373/2.026–

REF.: "NOMINANDO INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CATASTRALMENTE COMO DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCIÓN 06, PARCELA 19Ñ, PARTIDA 20059, BARRIO LINDSTROM ".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, integrantes de la Comisión Vecinal del Barrio Lindstrom, solicitan se nomine con el nombre *"PLAZA LINDSTROM"* a la nueva plaza emplazada entre calles Mora y Jabuticaba del mencionado barrio;

QUE, fundamentan la petición en motivos de *identidad histórica y cultural, encontrándose el apellido Lindstrom ligado a las primeras familias de colonos de origen sueco que se asentaron en esta zona y que con sacrificio, trabajo y espíritu solidario dieron origen al barrio; *por un sentido de pertenencia y arraigo; *homenaje y reconocimiento a los pioneros y a todos los vecinos que a lo largo de los años trabajaron desinteresadamente en la comisión vecinal, gestionaron mejoras y soñaron con un espacio propio para la comunidad; *legado para las futuras generaciones dejando una enseñanza;

QUE, tal solicitud es acompañada por la firma de los vecinos del barrio;

QUE, a fs 7/8 de autos obra informe de la Secretaria de Desarrollo Urbano - Departamento de Catastro- que informan que el espacio/plaza referida no posee nominación;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: NOMINAR con el nombre de *"PLAZA LINDSTROM*", el inmueble individualizado catastralmente como Departamento 13, Municipio 55, Sección 06, Parcela 19Ñ, Villa Lindstrom; Partida N° 20059: cedido a favor de la Municipalidad en dación de pago, conforme Ordenanza N° 2739/18.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.

Oberá – Misiones 08 de septiembre 2.026.
ORDENANZA X- N° 56
-Expte N°376/2.026–

REF.: "NOMINANDO INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCIÓN 08, MANZANA 210, PARCELA 005, PARTIDA 23.842: ESPACIO VERDE DONADO SEGÚN PLANO DE MENSURA N.* 46.458, D.G.C.- BARRIO VILLA BÁRBARO".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión Vecinal de Villa Bárbaro solicita nominación de espacio verde y futura plaza ubicada en intersección de calles Haití y Posadas del Barrio Villa Bárbaro, de nuestra ciudad, con el nombre de LIC. MARIO LUCIANO BARBARO – Primer Intendente Constitucional Obereño - 1983-1987;

QUE, dicha solicitud se fundamenta en el reconocimiento institucional a quien

fuera el primer intendente constitucional destacando su aporte a la consolidación a la democracia y al desarrollo institucional de Oberá, preservar la memoria histórica de la ciudad; reconocer en vida la trayectoria publica e institucional de Mario Luciano Bárbaro; revalorizar el sentido de pertenencia de los vecinos del Barrio Villa Bárbaro; fortalecer la identidad barrial mediante la designación oficial de un espacio público con el nombre de una personalidad relevante para la historia local; promover entre nuevas generaciones el conocimiento de quienes contribuyeron al fortalecimiento de las instituciones democráticas;

QUE, MARIO LUCIANO BÁRBARO, con sus 33 jóvenes años forma parte de la historia obereña siendo uno de los únicos intendentes más jóvenes de la Argentina. Su elección como primer Intendente Constitucional de Oberá, tras el retorno de la democracia en 1983, marcó el inicio de una nueva etapa para la vida institucional del municipio caracterizada por la recuperación de las instituciones democráticas la participación ciudadana y fortalecimiento del gobierno local;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: NOMINAR con el nombre de "LIC. MARIO LUCIANO BÁRBARO" el espacio denominado catastralmente como Departamento 13, Municipio 55, Sección 08, Manzana 210, Parcela 005, Villa Bárbaro, Partida 23.842: espacio verde donado según plano de mensura N.* 46.458, D.G.C.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.

Oberá – Misiones 22 de septiembre 2.026.
ORDENANZA X- N° 57
-Expte N°404/2.026–

REF.: "APROBANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAZA INCLUSIVA Y SALUDABLE", CORRESPONDIENTE AL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN EL BARRIO VILLA FALK DE ESTA CIUDAD"-

V I S T O: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza autorizando la ejecución de una plaza inclusiva y saludable en Villa Falk" en el marco del Presupuesto Participativo Municipal vigente;

QUE, la presente iniciativa tiene por objeto aprobar el proyecto denominado "Plaza Inclusiva y Saludable - Villa Falk", destinado a la recuperación y puesta en valor de un espacio público existente en el mencionado barrio de la ciudad de Oberá. La propuesta surge de la participación de los vecinos, a través del Presupuesto Participativo Municipal, conforme al marco establecido por la Ordenanza Vil – N° 12 que regula el mismo, constituyendo una respuesta concreta a una necesidad planteada por la comunidad;

QUE, el proyecto propone transformar el espacio existente en un ámbito de encuentro, recreación, integración comunitaria y promoción de hábitos saludables, incorporando criterios de accesibilidad universal, inclusión, seguridad y sostenibilidad. Asimismo, contempla sectores destinados al juego infantil inclusivo, actividad física, permanencia, descanso, contemplación y educación ambiental;

QUE, la intervención permitirá revalorizar el espacio público, fortalecer el sentido de pertenencia de los vecinos, promover la integración social y mejorar las condiciones urbanas, paisajísticas y ambientales del sector;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Se aprueba la ejecución del proyecto denominado "Plaza Inclusiva y Saludable", correspondiente al espacio público existente en el barrio Villa Falk de la ciudad de Oberá, en el marco del Presupuesto Participativo, de conformidad con las características, lineamientos y documentación que integran el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Se establece que el proyecto comprenderá los siguientes sectores y espacios funcionales:

1) Sector de juegos infantiles inclusivos, destinado a la recreación, integración y juego

compartido bajo criterios de accesibilidad universal.

2) Sector de Puntos Activos o Puntos Saludables, destinado a la actividad física y ejercicio al aire libre.

3) Sector de permanencia y descanso, conformado por pérgola, mesas, bancos y demás elementos destinados al confort de los usuarios.

4) Sector de contemplación y educación ambiental, que comprenderá un mariposario a cielo abierto y espacios vinculados al contacto con la biodiversidad y la naturaleza.

5) Áreas verdes y espacios paisajísticos, destinados a complementar los distintos sectores y contribuir a la calidad ambiental y paisajística del espacio público.

La disposición, características y equipamiento de cada sector se ajustarán a la documentación técnica que integra el Anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Se establece que la ejecución del proyecto deberá contemplar criterios de accesibilidad universal, inclusión, seguridad, sostenibilidad e integración paisajística, procurando garantizar el acceso, uso y disfrute del espacio público.

ARTÍCULO 4°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a ejecutar las obras, instalaciones y acciones necesarias para la concreción del proyecto aprobado por la presente, conforme a la documentación técnica que integra su Anexo.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.

Oberá – Misiones 08 de septiembre 2.026.
ORDENANZA XVI- N° 51
-Expte N° 305/2.026 –

REF.: "APROBANDO PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE CIRCULACIÓN VIAL Y MOVILIDAD ACTIVA DE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA GENDARMERÍA NACIONAL Y LA ROTONDA DE INTERSECCIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N° 103 CON LA RUTA NACIONAL N° 14"

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Reordenamiento de Circulación Vial y Movilidad Activa en el tramo de la Avenida de las Américas comprendido entre la rotonda de intersección de la Ruta Provincial N° 103 con la Ruta Nacional N° 14 y la Avenida Gendarmería Nacional;

QUE, el proyecto de Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo para la ejecución del Proyecto de Reordenamiento de Circulación Vial y Movilidad Activa de la Avenida de las Américas, en el tramo comprendido entre intersección de la Ruta Provincial N° 103 con la Ruta Nacional N 14 y la Avenida Gendarmería Nacional, el cual constituye uno de los principales corredores viales de la provincia, atravesando la trama urbana de la ciudad y estableciendo la conexión entre las mencionadas rutas;

QUE, debido a su importancia estratégica, este sector concentra un elevado flujo de tránsito vehicular, actividades comerciales, equipamientos institucionales y desplazamientos peatonales y ciclistas, generando la necesidad de adecuar su infraestructura a las demandas actuales de movilidad y crecimiento urbano;

QUE, en respuesta a esta realidad, se plantea una propuesta integral de reordenamiento vial y movilidad activa que permita mejorar las condiciones de circulación, incrementar los niveles de seguridad vial, fortalecer la accesibilidad y consolidar un corredor urbano ambientalmente sostenible, preservando al mismo tiempo el funcionamiento general de la estructura urbana existente;

QUE, por ello, resulta conveniente otorgar un marco normativo al proyecto, estableciendo sus objetivos y principales componentes, dejando la definición de las soluciones técnicas y constructivas específicas a la documentación elaborada por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Se aprueba el Proyecto de Reordenamiento de Circulación Vial y Movilidad Activa de la Avenida de las Américas, en el tramo comprendido entre la Avenida Gendarmería Nacional y la rotonda de intersección de la Ruta Provincial N° 103 con la Ruta Nacional N° 14, conforme a la documentación técnica elaborada por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal que forman parte del Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Se Establece que la intervención se desarrollará sobre el dominio vial existente, de aproximadamente cincuenta metros (50,00 m) de ancho, y tendrá como finalidad reorganizar y articular la circulación vehicular, peatonal y ciclista, mejorando la conectividad entre los sectores comerciales, institucionales y residenciales del área intervenida.

ARTÍCULO 3°: Se Aprueba la nueva configuración vial mediante la incorporación de una calzada paralela a la existente, conformando una avenida de doble sentido de circulación, con una sección de diez metros con treinta centímetros (10,30 m) de ancho por cada sentido de circulación.

ARTÍCULO 4°: Se incorporan seis (6) boulevares como parte de la nueva organización del espacio vial, garantizando la vinculación de las calles internas con la Avenida de las Américas. En su interior se dispondrán sectores de estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°), conforme a la planimetría del proyecto.

ARTÍCULO 5°: Se incorpora infraestructura destinada a movilidad activa y accesibilidad urbana, mediante la ejecución y adecuación de bicisendas, veredas, cruces peatonales, accesos y demás elementos necesarios para garantizar recorridos continuos, seguros y accesibles, procurando su conexión con los recorridos existentes y proyectados sobre la Avenida Gendarmería Nacional.

ARTÍCULO 6°: La intervención comprenderá asimismo el acondicionamiento integral del espacio público, incluyendo áreas verdes, tratamiento paisajístico y la adecuación y articulación de los sistemas de desagües pluviales y demás infraestructura urbana existente, conforme a las soluciones técnicas previstas en la documentación del proyecto.

ARTÍCULO 7°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a ejecutar las obras y realizar las adecuaciones técnicas, de señalización, demarcación, circulación, accesibilidad y servicios que resulten necesarias para la correcta implementación del proyecto, respetando las características esenciales establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan y a afectar las partidas pertinentes para la ejecución de las obras autorizadas.

ARTÍCULO 9°: Se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza la documentación técnica correspondiente al Proyecto de Reordenamiento de Circulación Vial y Movilidad Activa de la Avenida de las Américas.

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.

Oberá, Misiones, 1 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.587

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4321/2026- Trámite de Mensura, Propietario: Nelida Noemi Cuadro de Ávila y Mario Ávila. Poseedor Anabella Melina Lago y Enrique Martin Lago. Agrimensor Lima Angel O.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Foja 4 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 plano de mensura; 4- Foja 6 Resolución N° 1.587.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0019, PARCELA 0006, PARTIDA MUNICIPAL 1.353.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 1 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.588

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4550/2026- Trámite de Mensura, Propietario: Bohl Guillermo. Poseedor Maidana Maira Yisel. Agrimensor Sosa Ester B.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Foja 4 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 plano de mensura; 4- Foja 6 Resolución N° 1.588.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0132, PARCELA 0014, PARTIDA MUNICIPAL 1.195.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 02 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1592

REF.: PROMULGAR ORDENANZA X N°54 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza X Nº 54 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 01 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza X Nº54** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 01 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Departamento de Prensa; Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.-

---

Oberá - Misiones, 04 de septiembre de 2.026

RESOLUCION N° 1.601

REF.: PRÓRROGA REGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (MORATORIA).-

VISTO: la necesidad de prorrogar el plazo para el Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales, sancionado por Ordenanza VII – N°50 y promulgado por Resolución Municipal N°1.037 de fecha 10 de junio de 2.026, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el plazo de vigencia de 90 días estipulado para el Régimen mencionado vence el día 08 de septiembre del año 2026;

QUE, la mencionada Ordenanza en su artículo 7° faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a extender su plazo de vigencia por hasta un máximo de 120 días corridos más;

QUE, con el fin de facilitar a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones tributarias vencidas, se considera procedente prorrogar el Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGUESE el plazo previsto para el Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales (MORATORIA) instituido por Ordenanza VII – N°50 al día 31 del mes de diciembre del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Contaduría, Tesorería General. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 11 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.603.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4840/2026- Trámite de Mensura, Propietario: Muchevicz Elisa Luisa, Gomez Dalinger Eduardo Andres y Garcia Carral Alexis Marcelo. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE, habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE, conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21 Reglamento de Mensura), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE, uno de los requisitos establecidos en el artículo 39 del mencionado Reglamento es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos;

QUE, según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martin a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO);

QUE, de acuerdo con el estudio de factibilidad expedido por la C.E.L.O., se confirma la viabilidad técnica para la conexión de los servicios de energía eléctrica y agua potable. El

propietario asume la obligación de ejecutar las obras de infraestructura necesarias para dichas conexiones;

QUE, sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen;

QUE, Resolución 155/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, que autoriza el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como departamento 13, municipio 55, sección 004, manzana 0071, parcela 0001 según proyecto adjunto;

QUE, se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 12 Resolución 155/25 del Concejo Deliberante de Oberá; 2-Fojas 13 a 21 nota de solicitud; 3- Fojas 22 a 24 nota del Departamento de Catastro; 4-Fojas 25 a 27 plano de mensura; 5- Foja 28 Resolución N° 1.627.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0071, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 26.192.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 4 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.604.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 694/2026- Trámite de Mensura, Propietario: MORINIGO DE BUDDEMEYER, NORMA ALICIA. Agrimensora Sosa Ester B.

CONSIDERANDO:

QUE, habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE, conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21 Reglamento de Mensura), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE, uno de los requisitos establecidos en el artículo 39 del mencionado Reglamento es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos;

QUE, según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martin a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO);

QUE, De acuerdo con el estudio de factibilidad expedido por la C.E.L.O., se confirma la viabilidad técnica para la conexión de los servicios de energía eléctrica y agua potable. El propietario asume la obligación de ejecutar las obras de infraestructura necesarias para dichas conexiones;

QUE, Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen;

QUE, según el Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 28.442 no registra planos de construcción por lo que deberá regularizar su situación;

QUE, se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4, 5 7, 25 a 28 informe del Departamento De Catastro; 3- Foja 6 informe del Departamento de Obras Privadas; 4- Fojas 8 a 22 perfiles, curvas, proyectos de infraestructura de luz y agua y nota de compromiso de ejecución de obras; 5-Fojas 23 y 24 informes del Departamento de Planeamiento Urbano; 6-Foja 29 plano de mensura; 7- Foja 30 Resolución N° 1.604.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0000, PARCELA 232A, PARTIDA MUNICIPAL 28.442.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTÍCULO 3º: DEBERA presentarse el propietario en el Departamento de Obras Privadas a regularizar los planos de construcción en un plazo de 90 días.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 4 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.607.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 7742/2025- Trámite de Mensura, Propietario: RICHTER, OSVALDO LUIS. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE, habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE, conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21 Reglamento de Mensura), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE, uno de los requisitos establecidos en el artículo 39 del mencionado Reglamento es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos;

QUE, según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martin a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO);

QUE, de acuerdo con el estudio de factibilidad expedido por la C.E.L.O., se confirma la viabilidad técnica para la conexión de los servicios de energía eléctrica y agua potable. El propietario asume la obligación de ejecutar las obras de infraestructura necesarias para dichas conexiones;

QUE, sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen;

QUE, Resolución 73/26 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, que autoriza el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como departamento 13, municipio 55, sección 012, manzana 0000, parcela 0100 según proyecto adjunto;

QUE, se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 21 Resolución 73/26 del Concejo Deliberante de Oberá; 2-Fojas 22 a 24, 68, 71, 72 y 75 nota de solicitud; 3- Fojas 49, 70, 76 y 78 nota del Departamento de Catastro; 4- Fojas 14, 15, 48 y 77 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 5-Foja 69 informe del Departamento de Obras Privadas; 6-Fojas 46 y 47 informes de la Dirección de Servicios y Obras Públicas; 7- Fojas 24 a 45, 73 y 74 proyectos de infraestructura, curvas de nivel, perfiles y nota compromiso de ejecución de obras; 8-Fojas 79 a 81 plano de mensura; 9- Foja 82 Resolución N° 1.607.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0000, PARCELA 0100, PARTIDA MUNICIPAL 12.397.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 09 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.616

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°54 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I Nº54 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I Nº54** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá - Misiones, 09 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.617

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°55 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I Nº55 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I Nº55** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE

Oberá - Misiones, 09 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.618

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VII N°53 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza VII Nº53 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VII Nº53** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE

Oberá - Misiones, 09 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.619

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VII N°54 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza VII Nº54 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VII Nº54** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá - Misiones, 09 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.620

REF.: PROMULGAR ORDENANZA X N°55 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza X Nº55 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza X Nº55** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 09 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.621

REF.: PROMULGAR ORDENANZA X N°56 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza X Nº56 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza X Nº56** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá - Misiones, 09 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.622

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVI N°51 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVI Nº51 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XVI Nº51** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 15 de septiembre del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.631

REF.: DÉCLARASE AL BARRIO VILLA OSORIO COMPRENDIDO DENTRO DEL RÉGIMEN DE BARRIOS EN PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA. REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA, PARCELARIA Y DOMINIAL. ADJUDICACIÓN DE LOTES.-

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2500, de fecha 19/07/2016, mediante la cual se creó la Oficina Municipal de Tierras, hoy Dirección de Tierras y Hábitat; la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735, de fecha 20/12/2018, promulgada por Resolución N° 1824 de fecha 27/12/2018), de creación del Banco de Tierras Municipal; la Resolución N° 1376, de fecha 24/07/2026, reglamentaria de ésta última Ordenanza citada; la Ordenanza Municipal X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369, de fecha 27/08/2024, promulgada por Resolución N° 1369, de fecha 27/08/2024) de Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana; la Ordenanza N° 1528 (ex 037, de fecha 14/08/2003), mediante la cual se desafectó del uso público y se afectó al uso privado municipal el inmueble antecedente, y su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, la Ordenanza Municipal N° 2575, de fecha 23/05/2017, promulgada por Resolución N° 624, de fecha 30/05/2017, y demás normativa concordante autorizando a la disposición del inmueble referido; la Ordenanza Municipal N° 3358, de fecha 23/07/2024, promulgada por Resolución N° 1221, de fecha 24/07/2024, por la que se autorizó el fraccionamiento del inmueble relacionado perteneciente al Barrio Villa Osorio; el Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones bajo N° 62717, de fecha 16/01/2025, correspondiente a la subdivisión del inmueble identificado catastralmente como: *Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzana 0023, Parcela 001,* y los demás antecedentes catastrales y registrales obrantes en las actuaciones administrativas, resultando los inmuebles objeto de la presente, individualizados como: ***Lotes 1 al 21, de la Manzana M1; y Lotes 1 al 19, de la Manzana M2****, provenientes de la Subdivisión del Lote M-Parte, Lote 12, Sección III, Colonia Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzanas 0181 y 0182, Parcelas 0001 al 0021 y Parcelas 0001 a la 0019, respectivamente, encontrándose el inmueble antecedente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N°30.484-Departamento Oberá (13);* los informes técnicos, catastrales, sociales y demás antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas; y las tasaciones efectuadas respecto de los lotes resultantes, y;

CONSIDERANDO:

QUE; la Carta Orgánica Municipal reconoce las competencias del Municipio en materia de ordenamiento territorial, administración de su patrimonio y desarrollo de políticas vinculadas con el acceso a la tierra, la vivienda y el hábitat, en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE; mediante Ordenanza N° 2500/2016 se creó la Oficina Municipal de Tierras, actualmente Dirección de Tierras y Hábitat, con competencia para intervenir en las políticas y procedimientos de regularización de tierras públicas y privadas, rurales y urbanas, dentro del ejido municipal.

QUE; mediante Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018) se creó el Banco de Tierras Municipal, estableciéndose el Programa de Ingreso de Tierras y el Programa de Acceso

a la Tierra, destinados, entre otros fines, a la incorporación, administración y disposición de inmuebles para la construcción de viviendas familiares y el acceso al suelo urbano.

QUE; mediante Resolución del Ejecutivo Municipal N° 1376/2026, se reglamentó la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), la que establece a la Dirección de Tierras y Hábitat como Autoridad de Aplicación y regula el procedimiento administrativo de incorporación de inmuebles, adjudicación, seguimiento, financiación, percepción de pagos y posterior escrituración.

QUE; la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) establece un régimen especial para los Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana, cuya declaración se formaliza mediante Resolución del Departamento Ejecutivo ad referendum del Concejo Deliberante, siendo la Dirección de Tierras y Hábitat su Autoridad de Aplicación.

QUE; la citada Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) establece mecanismos excepcionales de integración socio urbana, regularización parcelaria y dominial aplicables a sectores consolidados de ocupación habitacional, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a la subdivisión mediante mensura de los inmuebles que conformen los Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana, a disponer de los lotes resultantes, establecer su valor mediante tasación, establecer mecanismos de financiación, tarifa social, suscribir los instrumentos de adjudicación y/o contratos correspondientes con los residentes, y demás herramientas administrativas necesarias para el proceso de regularización dominial, bajo las condiciones previstas por dicha normativa.

QUE; el inmueble antecedente correspondiente al Barrio Villa Osorio fue previamente desafectado al uso público y afectado al uso privado municipal mediante Ordenanza Municipal N° 1528 (ex 037/2003), encontrándose dicha afectación debidamente inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones;

QUE; mediante Ordenanza Municipal N° 3358/2024, promulgada por Resolución N° 1221/2024, se autorizó el fraccionamiento del inmueble perteneciente al Barrio Villa Osorio identificado catastralmente como: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzana 0023, Parcela 001;

QUE; mediante Plano de Mensura N° 62717, de fecha 16/01/2025, se efectuó la subdivisión del inmueble antecedente, individualizándose en lotes destinados al proceso de regularización habitacional de las familias ocupantes, resultando los Lotes 1 al 21, de la Manzana M1; y Lotes 1 al 19, de la Manzana M2, todos provenientes de la Subdivisión del Lote M-Parte, Lote 12, Sección III, Colonia Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzanas 0181 y 0182, Parcelas 0001 al 0021 y Parcelas 0001 a la 0019, respectivamente, encontrándose el inmueble antecedente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 30.484-Departamento Oberá (13).

QUE; de los relevamientos técnicos y sociales incorporados a las actuaciones administrativas surge que el Barrio Osorio reúne las condiciones previstas por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) para su declaración como Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana.

QUE; conforme el artículo 3° de la Ordenanza X N°27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), la declaración requiere que el barrio se encuentre integrado por al menos veinte (20) familias residentes con una antigüedad de ocho (8) años o más y sin acceso regular domiciliario a dos o más de los servicios básicos allí enumerados, extremos que se encuentran acreditados mediante los relevamientos e informes técnicos obrantes en las actuaciones administrativas.

QUE; se han efectuado las correspondientes tasaciones de los lotes resultantes por profesional competente, conforme a lo exigido por el artículo 10° de la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), constituyendo dichas valuaciones la base para la determinación del precio de venta y de las condiciones económicas aplicables.

QUE; corresponde declarar formalmente al Barrio Villa Osorio como Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana, y disponer de las medidas administrativas necesarias para continuar con su regularización urbanística, parcelaria y dominial, dentro del marco establecido por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), articulando el procedimiento específico de regularización del Barrio Villa Osorio con el régimen general del Banco de Tierras Municipal y su reglamentación, en cuanto resulten compatibles, a fin de garantizar una actuación administrativa uniforme, transparente y jurídicamente segura.

QUE; la presente declaración no altera las situaciones jurídicas previamente consolidadas respecto de la afectación al dominio privado municipal ni de la mensura aprobada, sino que formaliza el encuadre del sector dentro del régimen especial previsto por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) y habilita la prosecución de las etapas de adjudicación y regularización dominial, sin perjuicio de las actuaciones registrales que correspondan respecto de la subdivisión efectuada.

QUE; corresponde avanzar con acciones tendientes a garantizar seguridad jurídica a las familias residentes, consolidar el uso habitacional de los lotes y permitir el acceso progresivo al título de propiedad, en el marco de las políticas municipales de integración socio urbana y acceso a la tierra.

QUE; corresponde establecer el marco general para la adjudicación de los lotes a los adquirentes individualizados en el ANEXO I, la determinación del precio y condiciones de financiación establecidos en el ANEXO II, y la posterior instrumentación individual de cada adjudicación mediante el correspondiente Acta-Convenio, de conformidad con las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) y, en cuanto resulte compatible, por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018) y su reglamentación.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL Y LAS ORDENANZAS VIGENTES;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE al Barrio Villa Osorio como Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana, en los términos de la **Ordenanza Municipal X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024)**, comprendiendo los inmuebles individualizados conforme al Plano de Mensura N°62717, de fecha 16/01/2025, como: ***Lotes 1 al 21, de la Manzana M1; y Lotes 1 al 19, de la Manzana M2****, todos provenientes de la Subdivisión del Lote M-Parte, Lote 12, Sección III, Colonia Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzanas 0181 y 0182, Parcelas 0001 al 0021 y Parcelas 0001 a la 0019, respectivamente, encontrándose el inmueble antecedente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 30.484-Departamento Oberá (13),* con los alcances y efectos establecidos en el régimen previsto por dicha normativa. La presente declaración se dicta ad referendum del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024).

ARTÍCULO 2°: DÉJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que el inmueble antecedente identificado catastralmente como: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzana 0023, Parcela 001, fue oportunamente desafectado del uso público y afectado al uso privado de la Municipalidad de Oberá mediante Ordenanza Municipal N° 1528 (ex 037/2003), encontrándose dicha afectación inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, conforme lo requerido por el artículo 4° de la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024).

ARTÍCULO 3°: TÉNGASE POR ACREDITADO, conforme los relevamientos e informes técnicos y sociales obrantes en las actuaciones administrativas, el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 3° de la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) para la declaración del Barrio Villa Osorio como Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana.

ARTÍCULO 4°: TÉNGASE POR ACREDITADO el proceso de regularización urbanística y parcelaria del Barrio Villa Osorio, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones bajo el N° 62717, de fecha 16/01/2025, mediante el cual se individualizaron los lotes destinados a la regularización habitacional y dominial de las familias residentes en los mismos, sin perjuicio de las actuaciones registrales que correspondan.

ARTÍCULO 5°: INCORPÓRENSE los lotes resultantes de la mensura correspondiente a los inmuebles identificados como: Lotes 1 al 21, de la Manzana M1; y Lotes 1 al 19, de la Manzana M2, todos provenientes de la Subdivisión del Lote M-Parte, Lote 12, Sección III, Colonia Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzanas 0181 y 0182, Parcelas 0001 al 0021 y Parcelas 0001 a la 0019, respectivamente. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula N° 30.484-Departamento Oberá (13), al régimen administrativo del Banco de Tierras Municipal, en cuanto resulte compatible con el régimen especial establecido por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), quedando afectados al Programa de Acceso a la Tierra y destinados a la regularización habitacional y dominial de las familias beneficiarias, de conformidad con la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), su reglamentación, y la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024).

ARTÍCULO 6°: ADJUDÍCANSE, con carácter provisorio y sujeto al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes, los lotes individualizados a favor de las personas y grupos familiares consignados en el ANEXO I, conforme al relevamiento técnico y social efectuado por la Dirección de Tierras y Hábitat.

La instrumentación individual de cada adjudicación se efectuará mediante la correspondiente Acta-Convenio de Adjudicación y Compromiso de Pago o instrumento administrativo equivalente que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, el que será suscripto entre la Municipalidad de Oberá y cada adjudicatario, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7°: APRÚEBANSE las tasaciones individuales correspondientes a los lotes resultantes, incorporadas como ANEXO II, que forma parte integrante de la presente Resolución, en el cual se establece para cada lote la valuación, el precio de venta y las condiciones de financiación, conforme a los valores y plazos allí establecidos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024).

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que los adjudicatarios podrán acceder al régimen de financiación correspondiente, pudiendo pactarse el pago mensual por un plazo de hasta diez (10) años, conforme a las condiciones económicas establecidas en el ANEXO II y en la normativa municipal vigente. Los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración traslativa de dominio estarán a cargo de los compradores, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE que el Acta-Convenio de Adjudicación y Compromiso de Pago, o instrumento administrativo equivalente que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá individualizar al adjudicatario, el inmueble conforme al Plano de Mensura y Subdivisión N° 62717, el destino habitacional, el precio, la modalidad y plazo de pago, las obligaciones asumidas, las condiciones de ocupación, las consecuencias del incumplimiento y las demás cláusulas exigidas por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018) y su reglamentación, en cuanto resulten aplicables.

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que la Secretaría de Finanzas, por intermedio de las áreas competentes, tendrá a su cargo la liquidación, percepción, registración e imputación de los pagos correspondientes a las adjudicaciones efectuadas en el marco de la presente. La Dirección de Tierras y Hábitat efectuará el seguimiento administrativo del cumplimiento de las obligaciones económicas y mantendrá actualizado el legajo de cada adjudicatario, en coordinación con las áreas competentes.

ARTÍCULO 11: ESTABLÉCESE que los recursos provenientes de las operaciones vinculadas con los lotes comprendidos en la presente deberán administrarse conforme a la normativa de administración financiera municipal y a las disposiciones de la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), y su reglamentación, con la afectación específica que corresponda a los fines del Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 12: DISPÓNGASE que respecto de cada inmueble adjudicado se procederá a la apertura y/o individualización de la correspondiente partida y cuenta corriente, en la que se registrará el precio de venta, los pagos efectuados, el saldo pendiente y, en su caso, los recargos, intereses o demás conceptos que correspondan conforme a las condiciones establecidas en el respectivo Acta-Convenio y a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 13: ESTABLÉCESE que las adjudicaciones y las Actas-Convenio que se suscriban en el marco de la presente se encuentran sujetas al régimen de intransferibilidad previsto por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), su reglamentación, y la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024). Toda transferencia deberá contar con autorización previa y expresa del Departamento Ejecutivo Municipal en los supuestos y bajo las condiciones establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 14: ESTABLÉCESE que los adjudicatarios deberán destinar el inmueble al fin habitacional para el cual fueron adjudicados, mantener actualizados sus datos personales y los de su grupo familiar obrantes en sus respectivos legajos, comunicar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones que dieron origen a la adjudicación y permitir las inspecciones que disponga la Dirección de Tierras y Hábitat en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 15: ESTABLÉCESE que el incumplimiento de las condiciones de adjudicación, la falsedad de los datos aportados, el abandono injustificado del inmueble, la falta de pago o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas podrá dar lugar, previa intimación fehaciente y garantizando el derecho de defensa, a la adopción de las medidas previstas en la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), su reglamentación y demás normativa aplicable, incluyendo la caducidad, rescisión o revocación de la adjudicación conforme procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 16: FACÚLTASE a la Dirección de Tierras y Hábitat, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a sustanciar los expedientes individuales, verificar la documentación y requisitos de los beneficiarios, realizar inspecciones y relevamientos, confeccionar y actualizar los legajos, emitir los informes técnicos y sociales necesarios y elaborar los instrumentos administrativos que resulten necesarios para la ejecución de la presente Resolución, dentro del marco de sus competencias.

ARTÍCULO 17: CUMPLIDAS las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas exigibles y cancelado íntegramente el precio de venta correspondiente al lote adjudicado, el adjudicatario podrá solicitar la escrituración traslativa de dominio del inmueble, la que se instrumentará conforme a la normativa vigente, con intervención del profesional notarial que corresponda y previo cumplimiento de las actuaciones catastrales y registrales pertinentes. Los gastos de escrituración estarán a cargo del comprador, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024).

ARTÍCULO 18: REMÍTASE la presente Resolución al Concejo Deliberante para su tratamiento y ratificación *ad referendum,* conforme lo establecido por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024).

ARTÍCULO 19: NOTIFÍQUESE la presente a los adjudicatarios y hágase saber las condiciones y obligaciones derivadas de la adjudicación, dejando constancia de la documentación respaldatoria incorporada a los respectivos legajos administrativos.

ARTÍCULO 20: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructura.

ARTICULO 21: COMUNÍQUESE, tomen nota Secretaría de Finanzas, Departamento de Catastro, Contaduría y Tesorería General. **REGÍSTRESE** y cumplido, **ARCHÍVESE. -**

Oberá, Misiones, 16 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.636.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4057/2026- Trámite de Mensura, Propietario: GARCIA CARRAL GUSTAVO MARCELO y GUIDO MARIO ALBERTO. Ingeniera Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 22.068, 22.069, 22.070, 22.071, 22.072 y 22.073. tiene planos de construcción aprobados con numero de permiso 307/07;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 8 nota de solicitud; 2-Fojas 9, 10 y 12 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 11 informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 13 plano de mensura; 5- Foja 14 Resolución N° 1.636.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con división en propiedad horizontal del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 009, MANZANA 0079, PARCELA 0004, UNIDAD FUNCIONAL 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. PARTIDA MUNICIPAL 22.068, 22.069, 22.070, 22.071, 22.072 y 22.073.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 18 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.645

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4257/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Municipalidad de Oberá. Agrimensor Weirich Gustavo A.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: conforme ORDENANZA XIV-N°11, DECLÁRASE comprendido dentro del régimen de Barrios en proceso de Integración Socio-Urbana previsto en la Ordenanza Municipal X- N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/24) al inmueble sito en el Barrio Villa Stemberg de esta ciudad, individualizado como: Manzana letra "B", Subdivisión Lote Agrícola N° 52, Sección Tercera, Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, hoy Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 006, Chacra 0000, Manzana 0074, Parcela 0001. Partida Inmobiliaria 11992;

QUE: según los datos obrantes en el Departamento de Obras Privadas las viviendas consolidadas en el lote no tienen planos de construcción;

QUE: en Ordenanza XIV-N°11 del Concejo Deliberante de Oberá, AUTORÍZASE la aplicación de excepciones urbanísticas, parcelarias y dimensionales previstas en la normativa vigente aplicable a Barrios en proceso de Integración Socio-Urbana, conforme criterios técnicos que determine el área competente;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 14 Ordenanza XIV N° 11 del Concejo Deliberante de Oberá; 2-Fojas 15 y 16 nota de solicitud; 3- Fojas 17, 18 y 20 nota del Departamento de Catastro; 4- Foja 19 informe del Departamento de Obras Privadas; 5-Foja 20 plano de mensura; 5- Foja 21 Resolución N° 1.645.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0074, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 12.645.

ARTÍCULO 2º: DEBERA presentarse los propietarios en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 90 días para regularizar su situación una vez aprobada la mensura.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 18 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.647

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XIV N°11 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XIV Nº11 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XIV Nº11** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 18 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.648

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VII N°55 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza VII Nº55 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VII Nº55** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 24 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.668

REF.: PROMULGAR ORDENANZA X N°57 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza X Nº57 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza X Nº57** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE

Oberá - Misiones, 24 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.669

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°56 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I Nº56 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I Nº56** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE

Oberá - Misiones, 24 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.670

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VII N°56 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza VII Nº56 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VII Nº56** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 24 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.671

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VII N°57 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza VII Nº57 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VII Nº57** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 24 de septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.672

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VII N°58 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza VII Nº58 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VII Nº58** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 24 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.673

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4965/2026- Trámite de Mensura, Propietario: FALK INES M.DE MORENO. Poseedor PARRA CRISTIAN VALENTIN RAMON. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Foja 4 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 plano de mensura; 4- Foja 6 Resolución N° 1.673.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0146, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 5.921.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 24 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.674.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 5163/2026- Trámite de Mensura, Propietario: BARBARO, JOSE. Poseedor KOTYK JORGE ABEL. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Foja 4 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 plano de mensura; 4- Foja 6 Resolución N° 1.674.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0141, PARCELA 0003, PARTIDA MUNICIPAL 8.176.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 30 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.692.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1428/2026- Trámite de Mensura, Propietario: Gomez Dalinger Eduardo Andres y Garcia Carral Alexis Marcelo. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21 Reglamento de Mensura), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 39 del mencionado Reglamento es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martin a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO);

QUE: De acuerdo con el estudio de factibilidad expedido por la C.E.L.O., se confirma la viabilidad técnica para la conexión de los servicios de energía eléctrica y agua potable. El propietario asume la obligación de ejecutar las obras de infraestructura necesarias para dichas conexiones;

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen;

QUE: Resolución 155/2025 y Resolución 104/2026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, que autoriza el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como departamento 13, municipio 55, sección 004, manzana 0073, parcela 0001 según proyecto adjunto.

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 16 Resolución 155/25 y 104/26 del Concejo Deliberante de Oberá; 2-Fojas 17 a 18 nota de solicitud; 3- Fojas 20 a 24 nota del Departamento de Catastro; 4- Foja 19 perfiles; 5-Fojas 25 a 27 plano de mensura; 6- Foja 28 Resolución N° 1.692.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0073, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 26.194.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 30 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.693.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. –

VISTO: El EXPTE. 4840/2026- Trámite de Mensura, Propietario: Muchevicz Elisa Luisa, Gomez Dalinger Eduardo Andres y Garcia Carral Alexis Marcelo. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21 Reglamento de Mensura), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 39 del mencionado Reglamento es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martin a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO);

QUE: De acuerdo con el estudio de factibilidad expedido por la C.E.L.O., se confirma la viabilidad técnica para la conexión de los servicios de energía eléctrica y agua potable. El propietario asume la obligación de ejecutar las obras de infraestructura necesarias para dichas conexiones;

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen;

QUE: Resolución 155/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, que autoriza el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como departamento 13, municipio 55, sección 004, manzana 0071, parcela 0001 según proyecto adjunto.

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 12 Resolución 155/25 del Concejo Deliberante de Oberá; 2-Fojas 13 a 21 nota de solicitud; 3- Fojas 22 a 24 nota del Departamento de Catastro; 4-Fojas 25 a 27 plano de mensura; 5- Foja 28 Resolución N° 1.693.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0071, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 26.192.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.